

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Dispone que los alféreces de navío, pilotos de Aviación e Hidroaviación que se mencionan pasen destinados donde se indica. — Declara que tanto los oficiales de la Armada como los individuos del Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica que obtengan los títulos de piloto u observador o los correspondientes a este último Cuerpo, durante los dos primeros años de antigüedad en la especialidad, sólo podrán ser destinados a unidades en vuelo de carácter militar. Concede el título de piloto de Aviación e Hidroaviación al teniente y alféreces

de navío que se menciona. — Nombra alumnos del curso de observadores navales al personal que se expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del T. de N. don M. Núñez de Prado. — Sobre reingreso en activo del idem don J. M. Carlos-Roca (rectificada). — Destino a los A. de N. don D. Marón y don J. Ruiz.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.— Destino al comandante de Artillería don M. Flethes.

SECCION DE SANIDAD.—Crea un Grupo Quirúrgico en la Base Naval principal de Cartagena y modifica plantilla del Cuerpo de Sanidad. — Resolución del Tribunal de revisión de Tribunales de Honor.

Sección no oficial.

A V I S O

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibéndola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Seccion oficial

O R D E N E S

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, a propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, ha dispuesto que los Alféreces de Navío, Pilotos de Aviación e Hidroaviación, D. Ignacio del Cuvillo Morello y D. Julio García Sánchez, pasen destinados a la Base Aeronaval de San Javier, agregados a la Escuadrilla de Reconocimiento número 1, y el de igual empleo D. Amaro Gómez Pablos Duarte también a dicha Base y agregado a la Escuadrilla de Reconocimiento número 2.

Madrid, 20 de mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Señores...

(De la *Gaceta* número 142.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación

Naval y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha resuelto que, tanto los Oficiales de la Armada como los individuos del Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica que obtengan los títulos de Piloto u Observador, o los correspondientes a este último Cuerpo, durante los dos primeros años de antigüedad en la especialidad sólo podrán ser destinados a unidades en vuelo de carácter militar, pudiendo serlo en concepto de agregado en el caso de estar cubiertas las plantillas de esas unidades.

Madrid, 20 de mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.
Señores...

(De la *Gaceta* número 142.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Aeronáutica Naval y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Aviación Naval y la Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia se ha servido conceder el título de Piloto de Aviación e Hidroaviación, con antigüedad de 8 del mes actual, al Teniente de Navío D. Edmundo Balbontín de Orta y a los Alféreces de Navío D. Amaro Gómez Pablos Duarte, D. Ignacio del Cuvillo Morelló, don Julio García Sánchez y D. José María Moreno y Mateo-Sagasta.

Madrid, 20 de mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.
Señores...

(De la *Gaceta* número 142.)

Ilmo. Sr.: Como resultado del reconocimiento efectuado del personal que solicitó tomar parte en el concurso de Aviación anunciado por Orden ministerial de 7 de marzo último (D. O. núm. 58),

Esta Presidencia se ha servido nombrar alumnos del curso de Observadores Navales al personal que a continuación se reseña:

Teniente de Navío D. Diego Fernández de Henestrosa.

Alférez de Navío D. Julio Marra López.

Idem D. Alfonso Barón Mora.

Idem D. Antonio Falquina García.

Idem D. Lorenzo de Acosta Gallardo.

Idem D. José Borreda Calatayud.

Idem D. Juan José Ravina Poggio.

Idem D. Juan Moreu Hurtado.

Idem D. Germán Portela Alhambra.

Idem D. Joaquín del Hoyo Algar.

Idem D. Carlos Buhigas García.

Madrid, 20 de mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.
Señores...

(De la *Gaceta* número 142.)

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dada cuenta de la solicitud que eleva el teniente de navío D. Miguel Núñez de Prado y Trujillo, con destino en el crucero *República*, en súplica de que se le conceda licencia por enfermo para Cartagena, Badajoz y San Fernando, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y a la vista del acta de reconocimiento a que ha sido sometido el interesado, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para los expresados puntos, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de la Base naval principal de Cádiz y se aprueba el anticipo que de la misma hizo el Almirante Jefe de las Flotillas de destructores en 15 del actual.

22 de mayo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Padecido error material en la siguiente Orden ministerial, publicada en el DIARIO OFICIAL número 114, página 618, se reproduce debidamente rectificada:

Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal especial de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada, establecido por Ley de 28 de marzo de 1934 (D. O. núm. 79), por el que se declara haber lugar al recurso de revisión entablado por el teniente de navío, separado del servicio, D. José María Carlos-Roca y Sanz de Andino, se publica a continuación el referido fallo:

"Don Cipriano Martín-Blas Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.—Certifico: Que en el recurso de revisión formulado por el teniente de navío don José María Carlos-Roca y Sanz de Andino, se ha dictado, por el Tribunal de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada, la siguiente resolución: Señores.—D. Diego Medina García, D. Santiago Álvarez Martín, D. Miguel Torres Roldán, D. Luis Merino Horodinsky, D. Manuel Ruiz de Atauri, D. José María Gámez Fossi y D. Francisco Matz Sánchez.—Este Tribunal acuerda anular la real orden de 24 de junio de 1910 (D. O. número 39) que decretó la separación del servicio del exteniente de navío D. José María Carlos-Roca Sanz de Andino, el cual deberá reingresar en el Cuerpo General de la Armada al que pertenecía.—Comuníquese esta resolución con remisión del expediente al Ministerio de Marina, para su cumplimiento. Y una vez que conste su recibo, archívese este rollo e información practicada en la Secretaría correspondiente de la Sala sexta de este Tribunal Supremo."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos de cumplimiento, en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de mayo de 1932 (DIARIO OFICIAL número 124) y regla 5.ª de las aprobadas por Orden ministerial de 31 de dicho mes y año (DIARIO OFICIAL número 130).

18 de mayo de 1935.

ROYO VILLANOVA

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Como resultado del concurso telegráfico verificado al efecto, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los destinos del cañonero *Dato* a los alféreces de navío don Diego Marón Jordán y D. José Ruiz de Ahumada, los cuales cesarán en sus actuales destinos en 1.º y 23 de junio próximo, respectivamente, reintegrándose con urgencia para los destinos de referencia.

22 de mayo de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERÍA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto que el comandante de Artillería D. Manuel Flethes de Casso, disponible forzoso en San Fernando (Cádiz), se agregue a la Junta Facultativa para auxiliar los trabajos que allí se realicen, en sustitución del capitán don Fernando Gómez Pallette y Mezquita, que cesó en dicho destino.

21 de mayo de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.
Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Dadas las crecientes necesidades sanitarias del numeroso personal con destino en la Base naval principal de Cartagena y en su demarcación y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley de reorganización de la Armada de 24 de noviembre de 1931, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de los Servicios de Sanidad y en vista de lo informado por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Intendencia, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituye en dicha Base naval, con carácter eventual, un Grupo Quirúrgico móvil.

2.º El Grupo citado estará constituido por un cirujano jefe de Grupo, comandante médico, especializado en Cirugía, un oficial médico y un auxiliar de Sanidad.

En la plantilla del Cuerpo de Sanidad de la Armada figurará el destino de jefe de Grupo, quien será designado por Orden ministerial y con arreglo al vigente Reglamento de destinos.

El oficial médico y el auxiliar de Sanidad serán de los destinados en el Hospital Naval de la Base, desempeñando este cometido con carácter interino y sin perjuicio de atender a los destinos que en la actualidad desempeñan.

3.º El jefe del Grupo elevará propuesta del personal

a sus órdenes al Director del Hospital y éste a la Autoridad Superior de la Base, quien hará los nombramientos correspondientes.

4.º El Grupo Quirúrgico móvil desempeñará las funciones siguientes:

a) Asistencia y tratamientos quirúrgicos de importancia al personal de la Armada de la Base y familias, no hospitalizados, siempre que el médico de asistencia oficial lo solicite reglamentariamente y por causa justificada.

b) Acudir en comisión del servicio, previa orden del Vicealmirante Jefe de la Base en caso de acción de guerra, accidentes o necesidad de practicar intervenciones quirúrgicas de importancia, a los puntos donde sean precisos sus servicios y que pertenezcan a la demarcación de la Base naval (Base naval secundaria de Baleares, Base Aeronaval de San Javier, Escuela de Aeronáutica Naval, Buques o Escuadra), debiendo regresar a su residencia una vez realizada su misión.

5.º Si por cualquier circunstancia el número de lesionados u hospitalizados con afecciones quirúrgicas excediese del marcado en el artículo 41 del vigente Reglamento de Hospitales de la Armada, el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal, a propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios de la misma, podrá ordenar la instalación de una segunda Clínica de Cirugía en el Hospital de Marina, encargándose de ella el jefe del Grupo Quirúrgico móvil, a cuyas órdenes estará el necesario personal auxiliar designado por el jefe del establecimiento.

6.º Cuando el jefe de una dependencia, a propuesta del médico de la misma, si lo hubiere, considerase necesarios los servicios del Grupo Quirúrgico móvil, lo comunicará al Vicealmirante Jefe de la Base, quien asesorado por el de los Servicios Sanitarios de la misma, ordenará, si lo cree oportuno, la salida del jefe del Grupo, de éste con su personal o aumentado con el personal médico y auxiliar de Sanidad de la Base que se estime necesario, según las circunstancias.

7.º El Grupo Quirúrgico móvil podrá disponer para la asistencia e intervención quirúrgica, y en tanto no tenga material a cargo disponible, del instrumental quirúrgico existente en el Hospital, y que este pueda proporcionar. El jefe del Grupo se hará cargo del que necesite mediante el oportuno recibo, debiendo ser reintegrado al Hospital, una vez finalizado el servicio.

En consecuencia de lo expuesto, la plantilla del Cuerpo de Sanidad queda modificada en la siguiente forma:

DONDE DICE

DEBE DECIR

Comandantes médicos.

Médico del Polígono naval de tiro "Janer"...	1	Grupo Quirúrgico móvil de la Base naval principal de Cartagena (C. G. O.)... ..	1
--	---	---	---

Capitanes médicos.

Polígono de tiro naval "Janer" (C. G. O.)... ..	1	Polígono de tiro naval "Janer" (uno de ellos C. G. O.)... ..	2
Para estudios de especialización.	3	Para estudios de especialización... ..	2

18 de mayo de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señores...

Cuerpo de Farmacéuticos.

Visto el testimonio de la resolución dictada por el tribunal especial de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada, establecido por la Ley de 28 de marzo de 1934 (D. O. núm. 79) por el que se declara no haber lugar el recurso de revisión entablado por el ex farmacéutico primero de la Armada D. Enrique Tortosa Prados, se publica a continuación el referido fallo: "Don Antonio T. Pro Sánchez, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.—Certifico que por el Tribunal de revisión de fallos de Tribunales de Honor se ha dictado la siguiente resolución: Señores.—D. Diego Medina García, D. Francisco Matz Sánchez, D. Luis Merino Horodinsky, D. Luis Ubeda, D. Santiago Alvarez Martín, don Adolfo Domínguez Hombre, D. Miguel Torres Roldán.—Se declara no ha lugar al recurso por carecer de todo fundamento y debe ser desestimado.—Comuníquese esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Marina, remitiéndole el expediente y archivándose estos autos en la Secretaría de la Sala sexta del Tribunal Supremo."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos de cumplimiento.—18 de mayo de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.
Señores...

o

Sección no oficial

ASOCIACION BENÉFICA PARA HUÉRFANOS DE LOS CUERPOS PATENTADOS DE LA ARMADA

Balanza del movimiento de fondos habidos durante el mes de la fecha.

EXISTENCIA EN TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

	PESETAS
En 5 por 100 amortizable.....	98.500,00
En 4 por 100 interior perpétua.....	536.000,00
Total.....	634.500,00

EXISTENCIA EN METÁLICO

Cargos:

Existencia anterior en la Asociación.....	428.962,28
Idem íd., en el Colegio.....	12.161,06
Cuotas cobradas directamente.....	2.383,50
Recibo Fondo Económico de Barcelona.....	1.407,50

PESETAS

Interes Deuda 4 por 100.....	5.252,80
Honorarios de pensionistas.....	8.136,80
Descontados por cuotas abonadas indebidamente.....	122,00
Total cargo.....	458.425,94

Datos:

Gastos del Colegio, según cuenta.....	25.599,73
Sellos, pólizas, giros y transferencias.....	32,60
Facturas.....	6.811,73
Pónzas según Colegio.....	412,15
Penciones.....	14.334,00
Existencia en el Colegio en fin del mes actual....	15.785,96
Idem en la Asociación en ídem de íd.....	395.449,77
Total data.....	485.425,94

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En la c/c del Banco de España.....	380.521,27
En la caja de la Asociación.....	14.928,50
Total existencia.....	395.449,77

HUÉRFANOS ACOGIDOS POR LA ASOCIACIÓN

En el Colegio.....	92
Con pensión. Varones.....	65
Idem. Hembras.....	133
Total de huérfanos acogidos en una u otra forma.....	290

ALUMNOS EN EL COLEGIO

Huérfanos.....	88
Idem de la Institución de los Cuerpos Auxiliares.....	4
Pensionistas internos.....	31
Externos.....	2
Total de alumnos.....	121

Baja a petición propia del Capitán Médico, D. Marcelino Alonso Bueno.

Madrid, 30 de abril de 1935.

El Tesorero

Pedro González Camoyano.

V.º B.º

El General Vicepresidente,
Luis Ubeda Cardona.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA